INFORME SECRETARIAL: Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0690.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 19 de abril de 2021 se inadmitió la contestación efectuada por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., quienes dentro del término legal presentaron la subsanación en los términos indicados por el despacho,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 310

Vista la constancia secretarial SE ADMITE la contestación de la demanda efectuada por COLPENSIONES, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA MARÍA JIMÉNEZ CASTAÑO y que obra en el expediente digitalizado.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hacer el doctor Miguel Ángel Ramírez Gaitán a la doctora LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ con C.C. No. 1.053.795.580 y T.P. No. 231.411 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

Conforme a las directrices del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, los procesos de ineficacia del traslado deben ser remitidos al Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de esta ciudad de Manizales, para que allí se lleven a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la realización de dichas audiencias, se ordena remitir el mismo al referido despacho judicial, para lo de su competencia.

Se ordena realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de información Siglo XXI y en el micrositio de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 064 de mayo 19 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA